



041

Resolución Gerencial General Regional N°- 2020 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 24 FEB. 2020

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 03 de abril del 2018, con Hoja de Ruta SGR-007542 de fecha 03 de abril del 2018; el Informe N° 114-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 10 de febrero del 2020, el Informe N° 0168-2020-GRC/GAJ de fecha 19 de febrero del 2020, el Informe N° 12-2020-GRC/GAJ-CZH de fecha 19 de febrero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV. del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la letra señala:

"1.8 Principio de buena fe procedimental.- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley."

Que, cabe indicar que luego de revisado los autos se colige que los administrados en la persona de la señora Carmen Julia Trujillo Hidalgo y el señor Juan Nelson Lostaunau Espinoza han venido presentando una serie de escritos en diferentes fechas los mismos que se pueden observar en el presente expediente; acto que ha vulnerado lo establecido en la Ley indicada y numeral señalado en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución.

Que, por otro lado debemos indicar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la nombrada Ley señala que: "el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo", que al respecto señalamos que la Carta N° 084-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 23 de marzo del 2018 que corre a fojas 106 del expediente fue debidamente notificada y de acuerdo a ley, tomando conocimiento la administrada con fecha 26 de marzo del 2018, en la cual se le otorga un plazo de cinco días para realizar la subsanación correspondiente y que presente su escrito adjuntando nueva prueba sin embargo podemos observar que a fojas 109 del expediente la administrada si bien da respuesta a dicha Carta sin embargo no presenta alguna nueva prueba no dando cumplimiento a lo requerido sólo limitándose la administrada a señalar que la Resolución en cuestión adolece de falta de motivación y que la misma esta emitida en forma arbitral e inconstitucional.

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual forma, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su artículo 36°, que los Gobiernos Regionales adecuan sus normas y disposiciones al ordenamiento jurídico nacional, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... Fecha:.....

24 FEB. 2020



ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** el escrito de nulidad interpuesto por la señora Carmen Julia Trujillo Hidalgo con fecha 03 de abril del 2018 mediante Hoja de Ruta SGR-007542; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
J. P. Alvarado
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JCR
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RRE:..... FECHA:.....

24 FEB. 2020